



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

SC08-11-006

ACTA Nº4/1115 ,  
**AYUNTAMIENTO PLENO**  
SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,  
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona [P]  
Dª Francisca C. Toresano Moreno [PS]  
D. Antonio García Aguilar  
D. Pedro Antonio López Gómez  
D. José Juan Rubí Fuentes  
Dª Mª Teresa Fernández Borja  
D. José Galdeano Antequera  
Dª Mª Dolores Ortega Joya  
D. Francisco E. Gutierrez Martínez  
D. Nicolás M. Manzano López  
Dª Mª Angeles Alcoba Rodríguez  
Dª Genoveva Sánchez López  
D. Luis M. Carmona Ledesma  
D. Ángel Mollinedo Herrera  
Dª Francisca Ruano López

GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:

D. Juan F. Ortega Paniagua [P]  
Dª Mª José López Carmona [PS]  
D. Emilio Holgado Molina  
Dª Ana Belén Zapata Barrera  
D. Rafael López Vargas

GRUPO POLÍTICO IU-LV-CA:

D. Ricardo Fernández Álvarez [P]  
Dª Encarnación Moreno Flores [PS]  
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo

GRUPO POLÍTICO INDAPA:

D. José Porcel Praena [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:

D. José Antonio Sierras Lozano

SECRETARIO GENERAL:

D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, siendo las once horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados, constituidos, a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos reseñados que han designado el correspondiente portavoz [P] y portavoz suplente [PS] de lo que se dio cuenta al Pleno de 27 de junio de 2011. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados al margen al objeto de celebrar la CUARTA Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**Primero.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 7 de julio de 2011.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de julio de 2011.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo INDAPA quien formula la siguiente observación: en el punto segundo del Acta de 7 de julio relativo a la dación de cuentas de los miembros integrantes de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, así como de los Presidentes de las mismas, no se recoge su intervención en la cual preguntó si el Acta de Constitución de todas la Comisiones Informativas tenía carácter de una única comisión o de seis.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del ROF, se somete a a aprobación el acta resultando aprobada

por 24 votos a favor de los Sres. Concejales de los grupos Popular, Socialista e I.U.L.V - C.A y una abstención del grupo INDAPA.

B) PARTE INFORMATIVA.

## **SEGUNDO.- Dación de cuentas de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la sesión el 4 de julio al 16 de agosto del 2011.**

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas en las fechas siguientes: 4, 11, 19 y 25 de julio y 1, 8 y 16 de agosto de 2011.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

## **TERCERO.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.J.A Núm. 129 de fecha lunes 4 de julio de 2011, Orden de 20 de junio de 2011, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para el año 2011.
- B.O.E. Núm. 161 de fecha Jueves 7 de julio de 2011, Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- B.O.J.A Núm. 132 de fecha Jueves 7 de julio de 2011, Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- B.O.E. Núm. 175 de fecha Viernes 22 de julio de 2011, Ley Orgánica 8/2011, de 21 de julio, complementaria de la Ley del Registro Civil, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- B.O.E. Núm. 175 de fecha Viernes 22 de julio de 2011, Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.
- B.O.J.A Núm. 158 de fecha Viernes 12 de agosto de 2011, Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

## AREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

### **CUARTO.- Aprobación del Dictamen de la C.E. Cuentas relativa a la Cuenta General del ejercicio anterior.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión especial de Cuentas de 8 de julio de 2011:

"ÚNICO.- DICTAMEN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.010.

Por el Sr. Interventor se hace un resumen de las líneas generales de la Cuenta General de 2.010 recogidas en su Informe.

Sometido el Dictamen de la Cuenta General del ejercicio de 2.010 a votación, la misma es como sigue:

INDAPA	ABSTENCIÓN
IU LV - CA	ABSTENCIÓN
P.S.O.E.	ABSTENCIÓN
P.P.	SI

Por lo que el Dictamen es aprobado con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del Grupo P.S.O.E., I.U.L.V.C.A. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio decidirá.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la sesión a las once horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en dos folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe.

Consta en el **expediente**:

- Certificado del Acuerdo número 4.1.- de la JGL de 19 de julio de 2011.
- Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Cuentas de 8 de julio de 2011.
- Certificado de no haberse presentado alegaciones a la Cuenta General 2010, de 18 de agosto de 2011.
- Oficio de remisión de Edicto de solicitud de publicación de la Cuenta General 2010, de 12 de julio de 2010.
- Edicto del Alcalde-Presidente de 8 de julio de 2011.
- Orden de inserción en BOP.
- Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de 8 de julio de 2011.
- Página 19 del BOP de Almería núm. 135 de 18 de julio de 2011.
- Edicto del Alcalde-Presidente de 18 de marzo de 2011, de solicitud de informe a la Comisión Especial de Cuentas.
- Informe de la Intervención, de 18 de marzo de 2011.
- Fotocopia de Circular de la Dirección General de Coordinación Financiera con las comunidades autónomas y con las entidades locales.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU-LV-CA quien manifiesta lo que sigue:

“Con el permiso del Sr. Presidente, reiterar en primer lugar nuestra solicitud al equipo de gobierno para que la Cuenta General, al igual que se realiza con la propuesta de Presupuestos Municipales, sea facilitada a los grupos políticos en soporte informático (tal y como se está entregando a la Cámara de Cuentas a través de la aplicación informática establecida). Esta medida permitiría un mejor control por parte de la oposición y sería un gesto más a favor de una verdadera transparencia institucional.

Hacemos notar que el Concejal Delegado de Hacienda nos negó esta posibilidad ante la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas amparándose en que tal solicitud no era viable por el trabajo que supondría al personal de su área.

Bien, a la luz de lo estipulado en la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas y en la RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía que regula la rendición de cuentas de las entidades que integran el sector público local andaluz a través de medios telemáticos, entendemos que ya que esta Cuenta debe presentarse por medios electrónicos no supondría mayor complicación facilitar una copia a los distintos grupos políticos para su estudio detallado. Esperamos que este ruego sea atendido para los siguientes ejercicios pendientes en esta legislatura.”

Toma la palabra el Sr. López Vargas, del GRUPO SOCIALISTA, quien felicita por el trabajo realizado por los servicios de intervención manifestando que la Cuenta, que constituye una foto fija del ejercicio 2010, resulta perfectamente instructiva de la gestión municipal. Apoya las peticiones que efectúa la intervención de solicitar un refuerzo de recursos humanos en la Intervención considerando que en efecto, debería procederse a reajustar los recursos existentes en la organización al objeto de dotar de medios suficientes a este órgano que permita la elaboración de informes, el seguimiento presupuestario y la tramitación de modificaciones de crédito que en el ejercicio anterior ha afectado a 386 partidas, lo que implicaría que se puedan "pensar las cosas" para evitar improvisaciones o atender causas sobrevenidas. Tras definir el concepto de Cuenta y su papel como herramienta para "corregir las cosas que se han hecho mal y mejorar la cosas que se han hecho razonablemente bien" procede a una descripción pormenorizada de los gastos imputables al presupuesto de 2010, indicando que se destina prácticamente en su totalidad a pagar al personal y al gasto corriente. Comparando el coste medio del Capítulo 1 en las ciudades de entre 50 y 100 mil habitantes, Roquetas de Mar supera la media que es del 32,1 por cien al tenerla cuantificada en el 40,2 por cien sobre los derechos liquidados. En el mismo sentido supera la media en la adquisición de bienes corrientes y servicios. Señala que el grado de ejecución de ingresos del ejercicio ha sido del 75 por cien y el de gasto el 73,3 resultando alarmante que haya bajado la recaudación a un 82 por ciento cuando siempre ha sido superior al 90 por ciento. En el capítulo de inversiones, que siempre ha sido el gran protagonista de los presupuesto, ahora viene relegado a la ejecución de las inversiones estatales y autonomías que se han ido efectuando. Critica en cuanto al remanente de tesorería que no se hayan ejecutado 16,8 millones de euros para gastos de financiación afectada. Finalmente indica mediante el estado de la deuda que se sitúa en 52 millones de euros y ante un ahorro neto negativo, el Ayuntamiento no tiene margen alguno para hacer alguna inversión.



Por la Alcaldía-Presidencia se solicita al Sr. López Vargas que finalice su intervención al exceder en estos momentos los 25 minutos, concediéndole 5 minutos más, tiempo que destina al análisis de la implantación de plan de saneamiento financiero 2009-2015 preguntando para que se ha hecho, ya que considera que no se esta cumpliendo de forma razonable. Finalmente describe el contenido de las Memorias que mediante resumen de costes efectúa la intervención en relación con los costes de los servicios.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA para. manifestar que se va a centrar en reflexiones políticas ya que desde el punto de vista técnico y en cuanto la información facilitada por el Concejal Delegado considera que se ha hecho una correcta labor. Detalla cómo, en materia de ingresos y a partir del presupuesto inicial como consecuencia de las modificaciones que se han ido produciendo durante ese ejercicio, la realidad es que se han ingresado 64 millones de euros con un pendiente de cobro de 13 millones de euros lo que supone un exceso en las previsiones de ingreso entorno a 24 millones de euros que su grupo atribuye o bien a una falta de gestión por parte del gobierno municipal o a un engaño premeditado. Le resulta a su juicio muy significativo como las previsiones en algunas partidas, exponiendo como ejemplo el ICIO con una previsión inicial de 1,9 mill euros, que arroja un resultado de devolución de 1,2 millones o de tasas y licencias de 1,4 millones de lo que se han reconocido solo 88.000 euros. o el Teatro Auditorio, que hay 300.000 euros se han reconocido 88.000 euros, lo que a su juicio representa que la política del Partido Popular en Almería se está ejecutando desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Finalmente critica los gastos en materia de festejos y deportes que consideran que tienen un carácter mas propagandístico que material.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DE HACIENDA quien considera correcta la tramitación, presentación y elaboración de la Cuenta. En cuanto al exceso de previsiones resalta que deriva de los propios Presupuestos Generales del Estado que son la base sobre las cuales se elaboran los presupuestos locales. En tal sentido, de los 16 millones de euros que les correspondían a los vecinos de la participación en tributos del estado, tan solo se han hecho efectivos 13 millones. Resalta también la transparencia que lleva a cabo su Delegación y cómo se ha puesto a disposición de todos los Concejales la información contable necesaria. Señala como muy satisfactorio el estado de ejecución en el año 2010 así como la gestión presupuestaria del citado ejercicio teniendo en cuenta que se han realizado múltiples modificaciones derivadas de la incorporación del remanente negativo y de las inversiones de los fondos estatales y autonómicos para la inversión local y reactivación del empleo. Describe cómo entre los ingresos del Capítulo 1 al 5 y los gastos del Capítulo 1 al 4 se produce un ahorro presupuestario de 7 millones de euros y cómo el estado de la deuda ha ido reduciéndose hasta alcanzar al día de hoy los 48 millones de euros, que suponen 8 mill más que la deuda que había en 1995. Finaliza su intervención señalando que en materia de Plan de Saneamiento Financiero, ya está cumplido unos de los objetivos al no superar el 75 por cien de los ingresos corrientes.y hace un análisis describiendo la participación de tributos desde el año 2006 hasta el presente.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien expone que la participación de tributos del Estado se efectúa conforme a una ley aprobada por el entonces gobierno del Sr. Aznar y una de las variables que figura son los ingresos del Estado en cuanto a su recaudación líquida por lo que si se produce una reducción

afecta también al importe de la participación. La realidad que pone de manifiesto la Cuenta es que los ingresos del Ayuntamiento se destinan en su totalidad a gastos de personal, gasto corriente y pago de deuda y de los fondos del Ayuntamiento no se invierte nada. Se deben 52 millones de euros lo cual lo califica de "barbaridad" y se invierte por las transferencias del Estado y de las comunidades autónomas, preguntándose qué se va a hacer cuando no llegue nada más. Concluye contestando al Concejal de Hacienda que la Cuenta será estupenda pero la realidad es que el Ayuntamiento carece de capacidad de gestión para los próximos años.

Finaliza el turno de debate el Alcalde-Presidente quien manifiesta únicamente que el Ayuntamiento cumple con sus obligaciones y que no está produciendo ningún trastorno a ningún proveedor o empresa dado que esta pagando todas las obligaciones que contrae, siendo eso gracias a las medidas adoptadas y a las que se están adoptando en un contexto de máxima dificultad.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 concejales del Grupo Popular).

Abstenciones presentes: 9 (5 Concejales del Grupo Socialista 3 Concejales del Grupo IU LV-CA y 1 del Grupo Indapa).

Por lo que se DECLARA ACORDADO APROBAR EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS

## **QUINTO.- Aprobación de la Rectificación del Inventario General Consolidado a 31 de diciembre de 2010.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 19/07/2011, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

"PRIMERO.- PROPUESTA. DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"PRIMERO.- Con fecha 5 de agosto de 2010 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario General Consolidado Municipal.

SEGUNDO.- La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31 de diciembre de 2010 y consiste fundamentalmente en la



determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARCIAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

l).- a) Nuevas altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2010 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD de 13 de junio de 1986 (RBEL) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D 18/2006, de 24 de enero (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

■ EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles (INM):	del núm.	INM001914	al	INM001943.
- Terrenos (TER):	del núm.	TER000387	al	TER000392.
- Edificios (EDI):	no se han producido altas.			
- Vías Públicas (VPU):	del núm.	VPU001085	al	VPU001103.
- E.L. (ELP):	del núm.	ELP000447	al	ELP000451.
- Instalaciones (INS):	no se han producido altas.			

■ EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

- Derechos Reales (DER):	del núm.	DER000052	al	DER000052.
--------------------------	----------	-----------	----	------------

■ EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

- Mu. hcos., arts. o de valor (MHA):	No se han producido altas.			
--------------------------------------	----------------------------	--	--	--

■ EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS.

- Valores Mobiliarios (VMO):	No se han producido altas.			
------------------------------	----------------------------	--	--	--

■ EPÍGRAFE 5º DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- Derechos de carácter personal (DCP):	No se han producido altas.			
--	----------------------------	--	--	--

■ EPÍGRAFE 6º VEHÍCULOS:

- Vehículos (VEH):	del núm.	VEH000218	al	VEH000221.
--------------------	----------	-----------	----	------------

■ EPÍGRAFE 7º SEMOVIENTES:

- Semovientes (SEM):	No se han producido altas.			
----------------------	----------------------------	--	--	--

■ EPÍGRAFE 8º MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS:

- Otros bienes muebles (OBM):	del núm. OBM004144	al	OBM004433.
-------------------------------	--------------------	----	------------

■ EPÍGRAFE 9º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

- Bienes y dchos. revertibles (BDR):	del núm. BDR000383	al	BDR000383.
--------------------------------------	--------------------	----	------------

■ EPÍGRAFE 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

- Propiedades inmateriales	(PRI):	No se han producido altas.	
----------------------------	--------	----------------------------	--

b) Modificaciones. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración, a tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma, se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

#### B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Acordada en su día la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada a los demás bienes y derechos existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I.- La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2010 supone las siguientes:

a) Nuevas altas nuevas:





- Patrimonio Público del Suelo (PPS): del número PTE000059 a PTE000060.	
- Multas por infracciones urbanísticas (PSA): del número PSA000003 al PSA000003.	

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado A).

#### C) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la LBEA y el artículo 96 c) del RBELA, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta, baja o modificación alguna relativa al mismo.

#### D) RECTIFICACION DEL ANEXO.

Se adjunta, en su caso, relación extractada de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario Municipal de Bienes y Derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.).

#### E) OTRAS ACTUACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RBEL, se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte electrónico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente rectificación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986, en especial sus artículos 32, 33 y 34, los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999, los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., el artículo 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 79 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los artículos 334 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado municipal, de éste Ayuntamiento referida al 31 de Diciembre de 2010, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la

Administración del Estado y de la C.C.A.A., a los efectos previstos en el artículo 32.1º del RBEL y artículo 86 del TRRL.

No obstante el Pleno acordará lo que en Derecho proceda.

En Roquetas de Mar a 30 de junio de 2011. CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA."

Por la Presidencia cede la palabra a la Técnico Sra. Úbeda Herrada, quien explica de forma sucinta la propuesta reseñada, contrayéndose que los elementos más importantes contenidos en la misma se circunscriben a nuevas altas de bienes, modificaciones, bajas de bienes, rectificación del inventario parcial del Patrimonio municipal del suelo, rectificación del Inventario parcial del Patrimonio histórico, rectificación del anexo y otras actuaciones.

No haciendo uso de la palabra ningún/a Concej/a, por, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con los votos a favor de los/as Concejales del Grupo PP (6), y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE (2), IULVCA (2) e INDAPA (1), por lo que, se eleva el presente Dictamen para su aprobación, sí procede, por el Ayuntamiento Pleno."

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio decidirá."

Consta en el **expediente**:

- Decreto de Alcaldía-Presidencia, para la formación del expediente de rectificación del Inventario de Bienes y Derechos, de 25 de enero de 2011.
- Solicitud de Informe del Concej/a Delegado a la Sección de Contratación, de fecha 31 de enero de 2011.
- Solicitud de Informe del Concej/a Delegado a la Sección de Urbanismo, de fecha 31 de enero de 2011.
- Contenido del Inventario Municipal de Bienes y Derechos. Rectificación al 31 de diciembre de 2010.
- Informe jurídico sobre la rectificación del Inventario General Consolidado a fecha 31 de diciembre de 2010.
- Propuesta a la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, relativa a la Rectificación del Inventario General Consolidado, de 30 de junio de 2011.
- Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, relativa a la Rectificación del Inventario General Consolidado, de 19 de julio de 2011.

No haciendo uso de la palabra ningún Concej/a, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 1 (1 del Grupo Indapa).

Abstenciones presentes: 8 (5 Concejales del Grupo Socialista 3 Concejales del Grupo IU LV-CA).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO APROBAR EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS**

## AREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

### **SEXTO.- Aprobación del Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, de 18 de julio de 2011 relativa a la aprobación provisional de la Innovación 1/10 del PGOU relativa a la modificación del uso pormenorizado de las manzanas II y III y de UE 78.2 A.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2011, dictaminó lo siguiente:

“1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACION 1/10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA MODIFICACION DEL USO PORMENORIZADO DE LAS MANZANAS 2 Y 3 DEL AMBITO DENOMINADO UE-78.2A DEL MISMO A INSTANCIA DE LOYMAR INMOBILIARIA DEL SUR S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

#### “HECHOS:

a) En 15 de junio de 2010 por parte de Loymar Inmobiliaria del Sur S.L. se presenta Propuesta de Innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar para modificar el uso pormenorizado de las manzanas 2 y 3 del ámbito denominado UE-78.2A del citado planeamiento general, siendo ratificado por el representante legal de la empresa en 1 de julio de 2010.

b) En 29 de julio de 2010 se informa previamente por los Servicios Jurídicos adoleciendo el documento de determinadas deficiencias técnico – jurídicas y en 29 de septiembre de 2010 informa la Técnico de Planificación y Gis al respecto sobre el incumplimiento del documento tanto respecto al Plan General como a lo dispuesto en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo notificado al interesado en 25 de octubre de 2010.

c) En 28 de octubre de 2010 Loymar Inmobiliaria del Sur presenta la documentación preceptiva así como nuevo documento de la Innovación pretendida, que, tras el informe jurídico de 13 de diciembre de 2010, se presenta nuevo texto de la Innovación, completándose mediante la presentación del documento definitivo en 30 de diciembre de 2010.

d) En 15 de febrero de 2011 se informa favorablemente por parte de la Técnico Municipal de Planeamiento y Gis. En el citado informe consta que “en el planeamiento general los suelos objeto de la innovación se encuentran clasificados como Suelos Urbanos No Consolidados En Transformación II (SUNC-ET II), cuyo régimen urbanístico es el propio del suelo urbanizable ordenado y la ordenación y tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo, con el carácter de normas de edificación, son las expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP-01\_26, en las Normas Urbanísticas y en la página 89 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 492 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-La innovación propone la modificación del uso pormenorizado de las manzanas residenciales 2 y 3, que las califica de residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM) en lugar de unifamiliar agrupada (UAG), así como la altura máxima de las mismas que establece en 4 plantas en lugar de las 3 definidas en el Plan General. -Asimismo propone redistribuir entre las tres manzanas residenciales (1, 2 y 3) la superficie edificable y el número de viviendas a materializar en cada una de ellas, sin alterar la superficie máxima edificable y el número

máximo de viviendas establecidos por el Plan General para el ámbito, que se mantienen en 11.890 m<sup>2</sup> y 109 viviendas. Del mismo modo, la innovación propone la apertura de un viario peatonal de 6 metros de anchura (anchura mínima permitida en vías peatonales), para independizar los usos de equipamiento y espacios libres de la parcela residencial (3) y mejorar así la accesibilidad de las dotaciones, y realiza una serie de modificaciones que afectan a la superficie de suelo de las parcelas destinadas a uso residencial y al viario secundario interior de la actuación, cuya superficie se ajusta a la medición real del límite de gestión de la documentación gráfica del Plan General.”

e) En 16 de febrero de 2011, se informa favorablemente por los Servicios Jurídicos que la Innovación al P.G.O.U. pretendida se ajusta en sus determinaciones tanto a lo previsto en el citado planeamiento general como a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

f) Mediante acuerdo plenario de 3 de marzo de 2011 se aprobó inicialmente la Innovación 1/10 al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, consistente en la modificación del uso pormenorizado de las Manzanas 2 y 3 del ámbito denominado UE-78.2A del citado planeamiento general, a instancia de Loymar Inmobiliaria del Sur S.L. y durante el plazo de exposición al público (Tablón Municipal de Edictos de 15 de marzo a 27 de junio de 2011; diario la Voz de Almería de 7 de abril de 2011; B.O.P. N° 67 de 7 de abril de 2011 y B.O.J.A. n° 102 de 26 de mayo de 2011) no se ha presentado alegación alguna en contra.

g) La aprobación definitiva de la presente Innovación corresponde al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2.c) 1ª L.O.U.A.), al no afectar a la ordenación estructural del municipio, ni tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas dotacionales o que pudieran eximir de la obligatoriedad de las reservas de terrenos destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública (artículo 10.1.A.b) en relación a lo dispuesto en el artículo 36.2.c)2ª de la LOUA).

#### LEGISLACION APLICABLE:

Es de aplicación el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 12 de noviembre, en cuanto al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 ( B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 ( B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de junio de 2011) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Innovación 1/10 al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, consistente en la Modificación del uso pormenorizado de las Manzanas 2 y 3 del ámbito denominado UE-78.2A del citado planeamiento general, a instancia de Loymar Inmobiliaria del Sur S.L., según proyecto redactado por Juan José Rodríguez García.

Segundo.- Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31 1.B) y 2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Socialista, I.U.L.V.-C.A. e Indapa y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”.

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, de 18 de julio de 2011.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, sobre la aprobación provisional de la Innovación 1/10 del PGOU, relativa a la modificación del uso pormenorizado de las manzanas 2 y 3 del ámbito denominado UE-78.2A del mismo a instancia de Loymar Inmobiliaria del Sur S.L.
- Certificado de exposición al público de 13 de julio de 2011.
- Publicación del Anuncio en el BOJA núm. 102 de 26 de mayo de 2011.
- Oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 19 de abril de 2011. NRE 9426/2011.
- Fotocopia Mod. 046.
- Publicación del Edicto de información pública en el B.O.P. de Almería, de 7 de abril de 2011.
- Publicación del Edicto de información pública en el diario La Voz de Almería, de 7 de abril de 2011.
- Oficio de remisión de Edicto al BOJA, de 14 de marzo de 2011, NRS 5863/2011 y Edicto correspondiente de la misma fecha.
- Orden de inserción del Edicto en el BOP de Almería, de fecha 14 de marzo de 2011 y Edicto correspondiente de la misma fecha.
- Oficio de remisión de Edicto al diario La Voz de Almería, de 14 de marzo de 2011, NRS 5863/2011 y Edicto correspondiente de la misma fecha.
- Traslado del Dictamen a la mercantil Loymar Inmobiliaria del Sur, S.L. de fecha 14 de marzo de 2011.
- Certificado del Acuerdo Plenario Quinto, de la sesión celebrada el 3 de marzo de 2011.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento de 21 de febrero de 2011.
- Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte de 17 de febrero de 2011.
- Informe de la J.S. Servicios Jurídicos, de fecha 16 de febrero de 2011.
- Informe de la TAE de Planificación y GIS de 15 de febrero de 2011.
- Solicitud de Informe del Concejal Delegado a los Servicios Técnicos de Planificación y GIS.

- Instancia del representante de Loymar Inmobiliaria del Sur, S.L. con NRS 31797, de 30 de diciembre de 2010, de subsanación de deficiencias.
- Instancia del representante de Loymar Inmobiliaria del Sur, S.L. con NRS 31168, de 20 de diciembre de 2010, de remisión de memoria.
- Solicitud de Informe del Concejal Delegado a los Servicios Técnicos de Planificación y GIS.
- Informe previo de la J.S. Servicios Jurídicos, de 13 de diciembre de 2010.
- Instancia del representante de Loymar Inmobiliaria del Sur, S.L. con NRS 27365, de 28 de octubre de 2010, de remisión de documentación: Escritura de Compraventa de Solar y Pacto de Subrogación.
- Información registral.
- Oficio a Loymar Inmobiliaria del Sur, S.L., NRS 27516, de 19 de octubre de 2010, para subsanación de deficiencias.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS, de 29 de septiembre de 2010.
- Solicitud de Informe del Concejal Delegado a los Servicios Técnicos de Planificación y GIS.
- Informe de la J.S. Servicios Jurídicos, de 29 de julio de 2010.
- Instancias de fecha 15 de junio y 1 de julio de 2010, de solicitud de inicio de trámite.
- Proyectos.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk, CONCEJAL DEL GRUPO IU-LV-CA quien manifiesta lo que sigue:

"Con permiso del Sr: presidente y del Portavoz de mi grupo, paso a exponer una serie de cuestiones en lo referido a esta nueva innovación en el Plan General de nuestro municipio.

En primer lugar mencionar que a diferencia de la innovación 2/10 de la Unidad de Ejecución 109 de El Parador, en este caso no nos encontramos, aparentemente, con ningún elemento lesivo para la dotación de equipamiento público de la ciudad.

Antes de entrar en tema quiero mencionar la preocupante degradación que sufre esta zona. Los vecinos tienen que convivir con vertederos ilegales de residuos, hechos que fueron denunciados por nuestra formación. Así mismo mencionar la situación de peligro que viven a diario los escolares que transitan por el camino de Las Lomas a La Molina. Camino que carece de acera alguna, que sumado a un ancho de paso estrecho y una nula visibilidad los pone en peligro de ser arrollados por los vehículos que circulan en dicho camino. Entendemos que no se puede esperar a que los promotores de las Unidades de Ejecución que forman la zona urbanicen este vial, dada la actual coyuntura económica. Es el Ayuntamiento, desde la iniciativa pública, el que tiene que intervenir para garantizar la seguridad de los vecinos y así se lo hicimos saber en escrito del día 10 de noviembre de 2009.

Volviendo a la propuesta de Innovación, si bien el redactor de esta ensalza las virtudes del cambio de la ordenación pormenorizada, de unifamiliar (UAG) a plurifamiliar entre medianeras (PLM) en bloque, en lo referido a un mejor aprovechamiento del suelo y a una tipología acorde a su entorno (propuesta con la que podemos estar de acuerdo) no se nos escapa, y el redactor así lo asume, que lo que se busca con esta innovación es fundamentalmente agotar el número máximo de viviendas posibles a construir en este desarrollo. Es decir: maximizar el supuesto beneficio permitiendo edificar más viviendas de las que originalmente previó el Planeamiento General para esta Unidad de Ejecución.

Es en esta última consideración, y a la luz de las numerosas innovaciones que según se nos informó en la Comisión Informativa están en marcha, es donde surge la necesidad de solicitarle, una vez más a la concejal de Gestión de la ciudad, una innovación global de todo el Plan General de Roquetas de Mar.

Lo volvemos a repetir: no queremos sucesivos parches a un Plan General nacido al calor de la fiebre inmobiliaria, queremos reformular este Plan para corregir los numerosos errores que contiene así como atajar los problemas de ordenación que hoy mismo se están generando.

Nada más."

Toma la palabra Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien critica que en el contexto actual, se efectúen innovaciones que implican incremento en el número de viviendas

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien expone que le parece acertado desde la perspectiva de los promotores la propuesta presentada y que la misma no va a tener consecuencias urbanísticas. No obstante su grupo no va a votar a favor ya que considera que en lugar de ejecutar innovaciones al planeamiento, se debe efectuar una reflexión global sobre el Plan General al objeto de hacer una revisión completa del mismo que evite las interpretaciones que se están haciendo en materia de suelo urbano no consolidado o construcción de invernaderos y resuelva los problemas derivados de la aprobación provisional con modificaciones, sin previa exposición al público.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que el PGOU tuvo que modificarse tres veces durante su tramitación para su adaptación a la legislación y planes que se fueron aprobando durante esa época por parte de la Junta de Andalucía y que la incorporación del suelo urbano no consolidado deriva de los condicionantes que la Junta de Andalucía puso en su día para la aprobación del Plan.

Interviene finalmente el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien considera que la definición concreta de los suelos urbanos no consolidados fue decidida por el Ayuntamiento, limitándose la Junta de Andalucía a verificar que el plan cumplía la normativa.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 9 (5 Concejales del Grupo Socialista 3 Concejales del Grupo IU LV-CA y 1 del Grupo Indapa).

Por lo que se DECLARA ACORDADO APROBAR EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS

## AREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

### D) MOCIONES

**SEPTIMO.- Aprobación, si procede, de la Moción conjunta de los portavoces de los Grupos Políticos relativa al Corredor Ferroviario del Mediterráneo.**

Se somete de acuerdo con el artículo 97 del ROF la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la Moción, aprobándose por asentimiento de todos los Concejales asistentes su **ratificación** por lo que se inicia el debate sobre el mismo.

Se da cuenta de la siguiente Moción conjunta:

“El próximo otoño está previsto que la Comisión Europea presente nuevos proyectos prioritarios de la Red Transeuropea de Transportes. En estos momentos, se están discutiendo los proyectos que estarán incluidos en la Red, además de las perspectivas financieras para el período 2014-2030, que afectarán de manera directa a dicho programa de redes de transporte.

Los Grupos Políticos representados en este Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, muestran su preocupación porque la Comisión Europea no incluya en la Red Central Trans-Europea el Corredor Ferroviario Mediterráneo Español en toda su extensión, es decir desde la frontera francesa hasta Algeciras, siguiendo toda la franja costera; como así ha quedado reflejada en la Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones del 29 de junio de 2011, lo que pone en peligro el futuro económico de Almería.

Que en este contexto, el Ministerio de Fomento expresó el 16 de marzo en Barcelona el compromiso del Gobierno de España para que el corredor Mediterráneo sea declarado en toda su extensión como corredor prioritario por la Unión Europea, y así también lo ha declarado el 6 de Julio en Sevilla a través de su titular, José Blanco quien ha reafirmado su compromiso con su realización y a tenerlo concluido en toda su extensión, en el año 2020, lo que fue corroborado con las Comunidades Autónomas afectadas el pasado 11 de julio, Este Corredor, por su trascendencia e importancia, es de vital importancia no sólo para los puertos de la fachada mediterránea y las regiones del Arco Mediterráneo, sino para la economía almeriense y española en su conjunto, ya que representa más del 58 % de todos los tráficos de mercancías y de pasajeros de nuestro país y por tanto debiera ser incluido como corredor prioritario por la Comisión Europea.

Por lo que consideramos que la inclusión del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad hasta Algeciras entre los proyectos prioritarios de la Red Transeuropea de Transporte sería beneficiosa para la provincia de Almería.

Que el Gobierno de España se ha comprometido a que los tramos del Corredor Ferroviario del Mediterráneo sean incluidos al completo y nunca de forma parcial, porque que la parte sur del Corredor desde Cartagena, y/o Almería, hasta Algeciras quedase excluida de su declaración como corredor prioritario, conllevaría la pérdida de enormes oportunidades para un área que se conforma como puente de unión con África del Norte y puerta de entrada a Europa en uno de los corredores de tráfico marítimo intercontinental más elevado del mundo.

Por lo anteriormente expuesto, los grupos políticos representados en este Excmo. Ayuntamiento, PP, PSOE, IULV-CA e INDAPA; proponen a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.- Los grupos políticos del PP, PSOE, IULV-CA e INDAPA, representados en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, son conscientes de la importancia que supone para la economía almeriense que el Corredor Ferroviario del Mediterráneo sea declarado prioritario por la Unión Europea





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

en toda su extensión, desde la frontera francesa hasta Algeciras siguiendo la franja costera de Almería, Granada y Málaga.

Segundo.- Respalda y apoya las acciones que el Gobierno de España se ha comprometido a realizar ante la Comisión Europea para que el Corredor Ferroviario del Mediterráneo se lleve en su totalidad y en los plazos fijados.

Tercero.- Instar al ministro de Fomento para que se dirija al Comisario Europeo de Transportes y le confirme al Gobierno de España que incluirá el Corredor Mediterráneo en toda su extensión desde Algeciras a la Frontera Francesa en el Horizonte del año 2020 y que esta infraestructura quede garantizada como eje de comunicación de interés general para España.

Cuarto.- Apelar a la unidad y la lealtad institucional para reforzar el objetivo del Gobierno de España de obtener financiación europea para el Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad hasta Algeciras.

Por cuanto antecede, se declara acordado aprobar la Moción en todos sus términos."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, se somete a votación la Moción declarándose **aprobada** por unanimidad de los Concejales asistentes.

## **OCTAVO.- Moción del Grupo Popular relativa a la defensa del municipalismo andaluz ante la decisión de impedir que los Alcaldes puedan ser Diputados del Parlamento Andaluz.**

Se somete de acuerdo con el artículo 97 del ROF la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la Moción, aprobándose por asentimiento de todos los Concejales asistentes su **ratificación** por lo que se inicia el debate sobre el mismo.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"D<sup>a</sup>. Eloísa María Cabrera Carmona, Portavoz Titular del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente proposición.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Presidencia del Parlamento de Andalucía, con los votos de PSOE e IUCA, ha aprobado una propuesta de resolución por la que se impulsará una modificación legislativa que hará incompatible el ejercicio de cargo público de los Alcaldes y Presidentes de la Diputación con el de Parlamentario andaluz.

La decisión de excluir del Parlamento andaluz a todos los alcaldes de Andalucía, so pretexto de la profundización en la transparencia y la calidad democrática, es realmente un ataque antidemocrático en toda regla al municipalismo andaluz.

Los municipios andaluces han jugado un papel extraordinario en la construcción de nuestro estado autonómico. De ellos partió la iniciativa para que Andalucía asumiera su autonomía plena por el artículo 155 de la Constitución española; con ellos se ha establecido el entramado institucional de la Comunidad Autónoma; por ellos todos los andaluces han sido atendidos en sus necesidades y en sus reivindicaciones, pues sin los ayuntamientos es imposible entender la prestación de los servicios públicos, incluso en competencias que no les correspondían.

Los ayuntamientos son, por naturaleza, la base de la política. Los ciudadanos viven en los pueblos y ciudades de Andalucía. En ellos trabajan, estudian, juegan, se mueven, se relacionan, aplauden y protestan. La administración más cercana tiene el valor primero del deber público: la atención al ciudadano. Y al frente de ella están los alcaldes. Siempre los alcaldes. Los alcaldes son la primera línea de la política, la razón y la vocación que establece una relación directa y constante con sus conciudadanos. Por eso el municipalismo representa la cara más verdad del político: su compromiso directo con los vecinos, con sus vicisitudes y con sus esperanzas.

Los alcaldes andaluces han tenido un papel fundamental en nuestra democracia, y muy especialmente en la vida del Parlamento andaluz. Del municipalismo han salido las caras políticas más conocidas en la historia reciente de Andalucía

Todos los partidos políticos han tenido en sus escaños a grandes alcaldes y alcaldesas, y nombres como el de Marín Rite, Teófila Martínez, Julio Anguita o Pedro Pacheco han jugado un papel destacadísimo en la vida pública de nuestra Comunidad, sin olvidar a otros muchos alcaldes y parlamentarios de menos proyección mediática pero que han estado compatibilizando sin problema alguno sus responsabilidades locales y autonómicas. Todos han sido buenos alcaldes y buenos parlamentarios. Todos llevaron la voz del pueblo al Parlamento andaluz, la casa de todos los andaluces.

Los municipios han aportado un aspecto esencial que conforma el ideario popular: la idea de que la política se hace desde abajo, desde la calle, desde el sentir de los vecinos. Yerra quien cree que Andalucía se puede construir desde los despachos o desde los laboratorios y las ingenierías políticas de los gobiernos y de los partidos. Acierta quien concibe la política desde la cercanía de quienes son los verdaderos protagonistas y destinatarios de ella: las personas.

Por eso la decisión tomada sólo puede entenderse desde el interés partidista más abyecto y más alejado de la ciudadanía, una ciudadanía que recientemente ha acudido a las urnas en índices de participación más que notables y que ha refrendado el interés y la confianza en la política y en sus representantes más directos: los alcaldes.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

1- Rechazar rotundamente la decisión acordada por el PSOE e Izquierda Unida de prescindir de los Alcaldes en la Cámara Autonómica Andaluza, por ser nefasta y constituir una auténtica cacicada contra los intereses del municipalismo andaluz y, por ende, de los ciudadanos de Andalucía.

2- Denunciar el retroceso democrático sin parangón que supone prohibir la presencia en la Cámara Andaluza de los alcaldes. En estos momentos, cuando en la calle se reivindica una mayor participación de los ciudadanos en la política, cuando incluso se abre la posibilidad de que los



ciudadanos hablen en el Parlamento, es una contradicción que se prohíba la presencia en la Cámara andaluza a quienes representan la voz de los 8 millones de andaluces. Apartar del Parlamento a quienes saben más de la crisis que pasan las familias y las necesidades de los ciudadanos no hace más que añadir a la política un grado de insensibilidad y lejanía que perjudica la recuperación de la confianza en ella.

3- Censurar que una reforma que afecta al régimen electoral y a las incompatibilidades se acometa sin consenso y sin acuerdo de todos los partidos políticos. El momento en que se ha suscitado este debate, a escasos meses de la celebración de las elecciones, no es el más propicio para llevar a cabo cambios en las normas electorales, normas que por su naturaleza política deben ser acordadas por todos. Es una aberración pretender autoritariamente fijar nuevas reglas de juego cuando el partido toca a su fin.

4- Reprobar la contradicción que supone establecer un régimen de incompatibilidades que inhabilita a los alcaldes para que sean diputados autonómicos, y no a los alcaldes para que sean diputados nacionales, senadores o eurodiputados. ¿Por qué no pueden tener los alcaldes la responsabilidad de representar a los ciudadanos en el Parlamento andaluz y sí representarlos en otras instituciones? Por eso, esta decisión es también una bofetada a la dignidad de la propia institución parlamentaria.

5- Calificar de improcedente la ausencia de los alcaldes en el Parlamento, ahora que por mandato estatutario se va a desarrollar la segunda descentralización. El papel del municipalismo ha tenido su reconocimiento en el Estatuto de Autonomía. Su título III es el logro jurídico-político que encumbra la importancia de lo local en la vida de los andaluces. Sería una traición al Estatuto que los verdaderos conocedores de las necesidades de los pueblos y ciudades de Andalucía quedaran al margen del Parlamento en pleno debate del nuevo marco competencial y financiero de los entes locales.

6- Anunciar que nuestro Ayuntamiento promoverá cuantas medidas políticas y jurídicas estén a su alcance para hacer frente a este fraude político, que supone eliminar la voz de los municipios, la voz de los andaluces, de nuestro Parlamento.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL SOCIALISTA quien considera que este punto no constituye una defensa propiamente del municipalismo ya que la dedicación de los alcaldes en sus cargos no debe estar condicionada por el nombramiento de otros que limitan necesariamente el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. No tiene sentido, por ejemplo, que un alcalde sea diputado provincial, parlamentario y senador. Finalmente señala que tampoco es corriente que se traiga esta Moción en Andalucía frente a una disposición que tiene aprobada Galicia y que supone no compatibilizar el ejercicio de un cargo local con otro autonómico o estatal.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (16 concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 9 (5 Concejales del Grupo Socialista 3 Concejales del Grupo IU LV-CA y 1 del Grupo Indapa).

Por lo que se DECLARA ACORDADO APROBAR LA MOCIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS

### ASUNTO DE URGENCIA

En cumplimiento del Artículo 91.4 del ROF, por parte del Alcalde-Presidente se pregunta a los Portavoces de los Grupos Políticos si desean someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA quien manifiesta el interés de su Grupo en incluir el asunto siguiente:

#### **NOVENO: Solicitud de comparecencia de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad.**

Se somete de acuerdo con el artículo 97 del ROF la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la Moción, aprobándose por asentimiento de todos los Concejales asistentes su **ratificación** por lo que se inicia el debate sobre el mismo.

Texto de la Proposición del Grupo IUCA:

“Desde nuestro grupo municipal queremos someter a consideración de este Pleno un asunto de urgencia, amparados en el Art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales

En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.

En virtud de este artículo, queremos someter a la votación del Pleno, primero para su inclusión en este orden del día y acto siguiente, para su inclusión en la próxima convocatoria a Pleno, una solicitud de comparecencia, según lo reglado en el Art. 105 del anteriormente citado Real Decreto.

Este artículo estipula que todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Que acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde o Presidente incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o

extraordinaria a celebrar por la Corporación. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días.

Que en el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 94 de este Reglamento, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación.

Solicitamos, entonces, a este Pleno tenga a bien considerar nuestra solicitud de comparecencia de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad, Dña. Eloísa Cabrera Carmona, para ser incluida en el Orden del día de la siguiente convocatoria a Pleno.

Esta comparecencia, sin perjuicio de las preguntas que surjan en el transcurso del debate por el resto de grupos políticos, se justifica en la necesidad de ser informados y requerir explicaciones a la concejala delegada de Urbanismo en los siguientes asuntos.

1. Cuestiones referidas al desarrollo del Sector denominado Z-SAL-01 (Las Salinas).
2. Cuestiones referidas a los Suelos clasificado por el Plan General como Urbanos No Consolidados en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS)
3. Cuestiones referidas a las viviendas en situación legal de fuera de ordenación, por cambios sobrevenidos en el planeamiento general. Así como de la problemática de los invernaderos ubicados en suelo urbanizable."

A continuación, por parte de la Secretaría General se da cuenta del Artículo 105, según el cual:

"1. Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

2. Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde o Presidente incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días.

3. En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 94 de este Reglamento, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación. En ningún caso, de esta comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 83 de este Reglamento."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejala, se somete a **votación**, declarándose por asentimiento de todos los Concejales asistentes **aprobación**.

## E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la SECRETARÍA GENERAL se da cuenta de que se ha evacuado informe en tres de las preguntas formuladas al Pleno durante el mes de julio quedando pendiente

de emitir informe en relación con las preguntas formuladas durante el mes de agosto y que pasarán a ser contestadas en la próxima sesión ordinaria.

**PRIMERA PREGUNTA** formulada por escrito en fecha 25 de julio de 2011 por el Sr .PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto que en la explicación de motivos de la memoria del documento de innovación 02/10 al del P.G.O.U de Roquetas de Mar, consistente en la modificación de la ordenación pormenorizada de la parcela 11 del ámbito de la U.E. 109 de Roquetas de Mar, se detallada que el objeto de la misma es evitar, entre otros temas, que las viviendas existentes (realidad edificada con licencia perceptiva) queden en situación legal de fuera de ordenación.

2. Visto que son numerosos los casos de viviendas de comprobada antigüedad y legalidad, habitadas de forma permanente por familias, que al ser incluidas en el ámbito de Sectores de Suelo Urbanizable No Sectorizado Residencial han quedado por defecto en situación legal de Fuera de Ordenación. Sin que sea imputable a los propietarios ya que se trata de un cambio sobrevenido posterior del Planeamiento.

3. Que estos Sectores, dada la coyuntura económica y del mercado inmobiliario, no tienen perspectivas de ser desarrollados en los próximos años, privando a los propietarios de realizar obras de reforma y mantenimiento, que sin aumentar el valor expropiatorio, impliquen la solicitud de Licencia de Obra Mayor.

4. Que en la Disposición Adicional Primera, punto 3.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece que: "Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación."

Por los anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes

#### PREGUNTAS

1. ¿Tiene la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad (Urbanismo) la intención de atender la problemática social que está generando el Planeamiento Urbanístico del Municipio, no solo en las viviendas de nueva construcción sino en las ya existentes de larga data?
2. En caso afirmativo ¿Se están estudiando modificaciones al PGOU para atender y facilitar las obras de mantenimiento de estas viviendas, aun en caso de ser necesaria la Licencia de Obra Mayor, de modo de garantizar el derecho (y deber) de los propietarios a una vivienda con adecuadas condiciones de habitabilidad, seguridad y accesibilidad?

**RESPUESTA** trasladar informe emitido por la J.S. Servicios Jurídicos, en fecha 28 de julio de 2011, del siguiente tenor literal:

"En relación a las preguntas efectuadas por el Grupo Municipal Izquierda Unida - Los Verdes Convocatoria por Andalucía, en 25 de julio de 2011, relativo a "viviendas existentes



en situación legal de fuera de ordenación, incluidas en "Sectores de Suelo Urbanizable No Sectorizado Residencial"; tengo el honor de informar:

1º.- Se desconoce la existencia de "viviendas de comprobada antigüedad y legalidad, habitadas de forma permanente por familias" incluidas en los suelos no urbanizables o urbanizables de cualquier categoría, pues en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar no existe una relación de las mismas.

2º.- Tampoco se conoce ninguna problemática social generada por el planeamiento general del Municipio en relación a este tipo de edificaciones/instalaciones, puesto que no se han presentado escritos o solicitudes en tal sentido en el Área de Gestión de la Ciudad, Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad.

3º.- En cuanto a la legislación vigente, me remito a los preceptos aplicables de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación a las edificaciones "fuera de ordenación" y "asimilables a las de fuera de ordenación en suelos no urbanizables", cuya problemática pretende regular la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía; estando actualmente el borrador del "Decreto por el que se regulan el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía" en trámite de audiencia e informes, ( se adjunta copia), por la que habrá que estar a su aprobación y regulación pertinentes."

**SEGUNDA PREGUNTA** formulada por escrito en fecha 20 de julio de 2011 por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a. Ante el corte del suministro de agua potable sucedido entre la noche del viernes 15 de julio hasta la madrugada del día domingo 17 de julio de 2011, que afectó, entre otras, a las barriadas de Roquetas centro, Las Salinas, La Romanilla, Las Lomas, Buenavista, Los Institutos, Bº Alameda y Las Marinas.

b. Dado que tanto desde el servicio telefónico de Aquagest como desde el perfil institucional del Ayuntamiento en las redes sociales, se confirmó que dicho corte se produjo por una avería de dificultosa reparación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes, PREGUNTAS

1. ¿Puede informar en que consistió la avería y que instalaciones se vieron afectadas?
2. ¿Está en marcha un peritaje por parte de los servicios técnicos municipales para determinar las causas de las mismas?
3. ¿Se compensará de alguna forma a los usuarios de este servicio afectados por dicha interrupción?

4. ¿Se están tomando medidas por parte del equipo de gobierno para evitar fallos de este tipo, así como de eliminar los frecuentes cortes, que por ejemplo, se vienen sucediendo hace años en la zona de Aguadulce Norte?

**RESPUESTA** trasladar informe emitido por el Técnico Municipal, en fecha 27 de julio de 2011, del siguiente tenor literal:

"1 ¿Puede informar en que consistió la avería y que instalaciones se vieron afectadas?

La zona afectada por la avería se abastece desde los depósitos de "DEP. EDAPSA" y "DEP. ROQUETAS". El depósito Eapsa se abastece los pozos Edapsa I y II. El depósito Roquetas se abastece desde el Dep. La Junta y Dep. Edapsa a través de la conducción FC300 donde se produjo la avería.

La rotura en un codo de la conducción FC300 dejó sin suministro a la zona que se abastece directamente desde el Depósito de EDAPSA (Zona de las Salinas, La Romanilla y los Institutos).

Las zonas que se abastecen desde el Depósito de Roquetas (Zona Roquetas Centro, Las Lomas, Buenavista y Las Marinas) también sufrieron problemas de caudal y presión, puesto que aunque el Depósito de Roquetas también se abastece del Depósito de La Junta, el caudal procedente de este depósito es insuficiente para abastecer a toda la zona abastecida por el Depósito Roquetas. Esto provocó que las zonas a una cota inferior solo notasen un descenso en la presión, mientras que las más altas se quedaron sin suministro.

Las causas de la avería fue la rotura de un codo 90° DN300, pieza esta, que es especialmente delicada dado que son los elementos que mayores esfuerzos sufren en las redes ante los continuos cambios de presión. Por lo que están especialmente ancladas para protegerlas de estos empujes. Al degradarse dicho elemento, la actuación de reparación implica trabajos complicados de fijación de dicha pieza para volver a ponerla en servicio de modo inmediato. Siendo estos más complicados si cabe dada la profundidad a que se encontraba la red y el poco espacio del que disponían los técnicos para efectuar la reparación. Finalmente otro de los factores que ha provocado el retraso en el suministro ha sido el pinto de la red principal en el que se ha producido la rotura, que ha obligado a dejar una gran parte de la red vacía para poder acometer la reparación y con la consiguiente fase de llenado lento posterior para ponerla en servicio de inmediato, evitando de este modo la posible entrada de aire que hubiera sucedido en un llenado rápido.

La avería se quedó reparada el sábado 16 de julio de 2011 por la tarde, normalizándose las condiciones de presión y caudal durante la tarde del sábado y la madrugada del día siguiente.

2 ¿Está en marcha un peritaje por parte de los servicios técnicos municipales para determinar la causa de las mismas?



La causa de la avería fue la rotura de un Codo 90° DN300. Este tipo de elementos están sometidos a grandes esfuerzos debidos al cambio de dirección brusco que provocan en el flujo del agua, siendo estos esfuerzos soportados a los largo del tiempo la causa más probable del colapso del mismo.

La concesionaria Aquagest Andalucía está estudiando soluciones para mejorar la garantía de suministro en caso de averías en las conducciones principales, con lo cual se elaborará un informe técnico definiendo las actuaciones que se proponen para garantizar el suministro.

3 ¿Se compensará de alguna forma a los usuarios de este servicio afectado por dicha interrupción?

El vigente Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, aprobado según decreto 120/91, de 11 de junio establece:

“Artículo 70.- CONTINUIDAD EN EL SERVICIO

Salvo causa de fuerza mayor, o avería en las instalaciones públicas, las Entidades suministradoras tienen la obligación de mantener permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en los contratos o pólizas de suministro, en las condiciones indicadas en el artículo anterior.

Artículo 71.- SUSENSIONES TEMPORALES

Las Entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

...

La interrupción del suministro por averías en instalaciones a cargo de las Entidades suministradoras, no derivadas de fuerza mayor, por un periodo continuado superior a nueve días, dará derecho al abonado a reclamar de aquéllas el reintegro de la parte proporcional de su cuota fija o de servicio a la que se refiere el artículo 97 de este Reglamento.”

En este caso la avería tuvo una duración aproximada de 24 h, duración inferior a la establecida en la normativa vigente que da derecho a reclamación. Adicionalmente, este mismo señala:

“Artículo 72.- RESERVAS DE AGUA

Sin perjuicio de lo que establezca las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en las que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los Centros Hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguran una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de veinticuatro horas.

Igualmente, deberán dimensionar y establecer sus reservas las industrias en la que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción mínimo durante, al menos, veinticuatro horas."

4 ¿Se están tomando medidas por parte del equipo de gobierno para evitar fallos de este tipo, así como de eliminar os frecuentes cortes, que por ejemplo, se vienen sucediendo hace años en la zona de Aguadulce Norte?

Como se ha indicado en el punto 2, la concesionaria Aquagest Andalucía está estudiando soluciones para mejorar la garantía de suministro en coas de averías en las conducciones principales, con lo cual se elaborará un informe técnico definiendo las actuaciones que se proponen para garantizar el suministro.

Con respecto a los cortes de suministro en la zona de Aguadulce Norte, los mismos se realizan para poder reparar diversas avería que se localizan en la red de distribución, si bien se ha instado a la concesionaria a que plantee algunas acciones de mejora para dar mayor garantía de suministro en este entorno.

Es lo que manifiesto a los efectos que proceda en derecho."

**TERCERA PREGUNTA** formulada por escrito en fecha 13 de julio de 2011 por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto los análisis de la calidad del agua potable de red de Roquetas de Mar publicados en la página web del Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo, donde se especifican los siguientes avisos:

a. Entre fechas 31/08/2010 al 02/03/2011, para todos los núcleos de población de Roquetas de Mar, se determina que el agua es apta para consumo, con exceso de algún parámetro (cloro y/o conductividad)

b. Que en fecha 28/03/2011, ante un análisis completo, para todos los núcleos de población, se determina que el agua es NO APTA para el consumo, por presencia elevada de cloro, Níquel y alta conductividad (sin que suponga un alto riesgo a la salud)

c. Que en fecha 03/05/2011 para todos los núcleos de población de Roquetas de Mar, se determina que el agua es apta para consumo, con exceso de algún parámetro, pero en este caso por presencia de bacterias coliformes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes,

#### PREGUNTAS

1. Dado que en el punto 1.a se ha dado un incumplimiento en los parámetros por un plazo superior de 30 días, según lo establecido en el Art. 22 y SS Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero,



por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, preguntamos a la Alcaldía:

a. ¿Se ha solicitado la preceptiva Autorización de excepción a la autoridad sanitaria? Y en caso afirmativo ¿La misma ha sido autorizada?

b. ¿Se están tomando las medidas correctoras que exige este periodo de excepción para lograr que el agua vuelva a los parámetros adecuados?

2. Respecto al punto 1.B: dado que el agua no era apta para el consumo ¿Por qué no se notificó de esta situación, aunque sea de forma temporal, a los usuarios del servicio?

3. ¿Qué medidas se están tomando desde el Gobierno Municipal para exigir a la empresa prestataria del servicio de agua potable para que mejore la calidad de la misma, no solo cumpliendo con los valores regulados por el RD, sino también en el sabor y color de la misma?

**RESPUESTA** trasladar informe emitido por el Jefe de Distribución de Aquagest Andalucía, en fecha 24 de agosto de 2011, del siguiente tenor literal:

En respuesta a su solicitud de información respecto a las cuestiones planteadas por el grupo IU - Los Verdes sobre la calidad del agua de abastecimiento, le informamos a continuación a los distintos preguntadas planteadas:

Pregunta 1.a: ¿Se ha notificado la preventiva autorización de excepción a la autoridad Sanitaria? Y en caso afirmativo ¿La misma ha sido autorizada?.

Los parámetros que exceden los valores establecidos en el RD140/2003 y que causan que resultado del agua sea "Apta para el consumo, con exceso de algún parámetro" son Cloruros, Conductividad y Sodio. Se realizó la consulta a Sanidad para obtener la excepción de estos parámetros, indicándonos que como todos estos parámetros están incluidos dentro del Anexo 1. Apartado C. Parámetros Indicadores del RD140/2003 no son excepcionables, según el Artículo 22 del citado reglamento: Artículo 22. Situaciones de excepción a los valores oaramétricos fijados.

El gestor podrá solicitar a la Administración sanitaria la autorización de situaciones de excepción temporal con respecto a los valores paramétricos fijados cuando el incumplimiento de un valor paramétrico de un determinado parámetro de la parte B del anexo I en un abastecimiento dado,....

Pregunta 1.b: ¿Se están tomando las medidas correctoras que exige este periodo de excepción para lograr que el agua vuelva a los parámetros adecuados?. Al no haber excepción tampoco hay definido un periodo de excepción para adecuar los parámetros. La mejora de estos parámetros pasa por el suministro a través de nuevas fuentes de suministro de mejor calidad, llevándose a cabo actualmente por parte de entidades supramunicipales la ejecución de infraestructuras necesarias para obtener agua de la Desaladora de Balerma.

Pregunta 2: dado que el agua no era apta para el consumo ¿Por qué no se notificó de esta situación, aunque sea de forma temporal, a los usuarios del servicio?.

No se notificó esta situación puesto que el agua era APTA para el consumo, según se pudo comprobar al realizar el contraanálisis correspondiente, según establece la legislación vigente. El RD140/2003 establece que el primer paso cuando se produce un incumplimiento es tomar una nueva muestra y analizar el nuevamente parámetro que incumple la legislación con el fin de confirmar el incumplimiento. El motivo por el cual aparece la clasificación de agua "NO APTA" se debe a un problema de carácter informático en la aplicación SINAC que no actualiza los datos correctamente, situación que se ha puesto en conocimiento de Sanidad para que tome las medidas oportunas. En la captura de pantalla siguiente se muestran los datos correspondientes al análisis inicial y los datos obtenidos en el contraanálisis de los parámetros que incumplen, observándose que el valor de Niquel se encuentra dentro de los valores establecidos en el RD140/2003 y que el agua es clasificada en SINAC como "Agua Apta para el consumo, con no conformidad".

Pregunta 3: ¿Qué medidas se están tomando desde el Gobierno Municipal para exigir a la empresa prestataria del servicio de agua potable para que mejore la calidad de la misma, no solo cumpliendo con los valores regulados por el RD, si también en el sabor y color de la misma?

Como ya se ha indicado en la pregunta 1.b. la mejora general en la calidad del agua pasa por el suministro a través de nuevas fuentes de mejor calidad. Actualmente se están llevando por parte de entidades supramunicipales la ejecución de las infraestructuras necesarias para poder abastecernos con agua de la Desaladora de Balerna, lo cual mejorará la calidad general del agua.

Así pues esperamos haber aclarado las cuestiones planteadas, pudiendo contactar con nosotros para cualquier consulta que deseen realizarnos".

**CUARTA PREGUNTA** formulada verbalmente durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO IU LV-CA, quien en relación con el contrato de servicio de Ayuda a Domicilio que tiene el Ayuntamiento con la entidad Adaro, formula las siguientes preguntas.

"El Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene prestando en Roquetas de Mar en virtud del contrato suscrito con fecha 27.03.06 con la entidad prestadora denominada ADARO S.C.A. DE INTERES SOCIAL, a la normativa actual vigente, en concreto la Orden de 15.11.07 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA nº 231 de fecha 23.11.07), que viene a unificar la ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Ley 39/2006, art. 23).

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes preguntas:

- a) ¿Está al tanto la Alcaldía-Presidencia de las condiciones laborales existentes entre la plantilla de más de 70 trabajadores de esta empresa cooperativa, en lo que respecta al cumplimiento del Convenio Colectivo de este servicio?
- b) ¿Qué instrumentos emplea el Ayuntamiento para verificar el cumplimiento correcto de las condiciones laborales de la plantilla de trabajadores?
- c) Y respecto a la nueva adjudicación ¿Puede informar por qué la aprobación de los pliegos de contratación no ha sido informada en una nueva Comisión Informativa?"

**RESPUESTA** En relación a esta cuestión el Alcalde-Presidente indica que se dará respuesta en la próxima sesión.

**QUINTA PREGUNTA** formulada verbalmente durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IU LV-CA, en relación con el servicio de la Policía Local, formula las siguientes preguntas:

"El pasado día 20 de agosto conocemos por medio de un artículo de prensa las declaraciones de los sindicatos UGT, CC.OO. y UPL representados en la plantilla de trabajadores del cuerpo de Policía Local de Roquetas de Mar. En estas declaraciones se afirma que existen turnos donde una sola patrulla tiene a cargo toda la seguridad del municipio, algo a todas luces preocupante, dada la extensión y población del término municipal. Entre las causas aducidas por los sindicatos ante esta situación se apunta a una política de compensaciones de horas extra únicamente con días libres, lo cual merma el número de efectivos disponibles en la mayoría de turnos y por tanto en la seguridad del municipio

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno las siguientes preguntas:

- d) ¿Considera este equipo de gobierno que en la ratio policía local/habitante en Roquetas de Mar está dentro de la media española?
- e) ¿Puede la Alcaldía-Presidencia informarnos las horas-año totales de servicio por agente efectivo en servicio de calle?
- f) ¿Está el equipo de gobierno al tanto de que durante el mes de agosto ha habido turnos con solo una o dos patrullas para todo el municipio? ¿Por ejemplo el 15 y 16 de ese mes?
- g) ¿Cómo piensa este equipo de gobierno reforzar la presencia de policías locales ante la situación denunciada por los Sindicatos?

**RESPUESTA** Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta al Sr. Portavoz del Grupo IU LV-CA que no va a contestar a esta pregunta por motivos de seguridad limitándose a indicarle que se han tomado ya las medidas precisas mediante resolución ejecutiva al objeto de garantizar la suficiencia de agentes de la Policía Local en los diferentes turnos y que dichas medidas se adoptaron cuando la Alcaldía-Presidencia tuvo conocimiento de que se estaban produciendo inasistencias en determinados turnos y días alegando motivos de enfermedad. Concluye indicando que se esta manteniendo una estrecha colaboración con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que en tal sentido se ha mantenido la primera reunión con la Junta Local de Seguridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 29 páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez